



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2014-00021

Tunja,

24 JUL 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MYRIAM GAMARRA HERNANDEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICACIÓN: 2014-00021

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día nueve (9) de diciembre de 2015 a partir de las 09:00 a.m., en la Sala de Audiencias B1-6 ubicada en el Piso 2° del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la parte demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5° del Decreto 1716 de 2009¹.

2.- En firme la presente providencia, por secretaria envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaria envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante y a la apoderada de la parte demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy	
_____ siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	<u>1/1</u>

¹ Artículo 19°. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

483

Expediente: 2014-098

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MYRIAM RIVERA RAMIREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN: 2014-0098

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver el fondo del asunto observa el Despacho que se hace necesario decretar la práctica pruebas de oficio para mejor proveer con base en las facultades previstas por el artículo 213 inciso 2º del C.P.A.C.A. y 169 del C.G.P., en consecuencia se,

RESUELVE

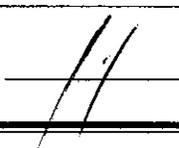
Por secretaría oficiase al Municipio de Tunja – Secretaria de Planeación Municipal, para que, en forma inmediata a partir del recibo de la respectiva comunicación, el funcionario competente remita copia de la Resolución No. 123 de 2009, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 003 de 2002.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado actor y a la apoderada de la entidad demandada que informen de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>47</u> , de hoy	
	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

136

Expediente: 2014-0157

Tunja,

2015

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: YESID RICARDO GONZÁLEZ FLORIAN
RADICACIÓN: 2014-0157

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- Requerir por Secretaría a la apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para que de forma inmediata, de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto de fecha 18 de junio de 2015 (fls. 125-126), el cual dispuso:

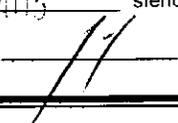
2. *“De conformidad con lo previsto por el art. 200 del C.P.A.C.A., notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a YESID RICARDO GONZÁLEZ FLORIAN, en los términos del Art. 291 del C.G. del P. La parte actora y/o su apoderado deberán retirar y remitir el oficio correspondiente a quien debe ser notificado, previa elaboración del mismo por parte de la secretaría. Cumplido lo anterior deberán ser entregados en el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos los documentos de que trata el inciso 4º del numeral 3º de la norma antes citada para ser incorporados al expediente”.*

Lo anterior, dado que revisado el expediente se observa que los oficios para surtir la notificación personal al demandado fueron elaborados por la Secretaría desde el pasado 10 de agosto de 2015 (fls. 129-130), sin que la apoderada de la parte demandante los haya retirado para su trámite, y con auto de fecha 08 de octubre de 2015 (fl. 132) se requirió por estado a la profesional del derecho para cumplir con su carga procesal y hasta la fecha no ha dado el impulso que requiere el proceso, situación que impide continuar con su trámite normal.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a la apoderada de la parte demandante que informe de la publicación del estado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy	
<u>28</u> <u>AGO</u> 2015 siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2014-00194

24 NOV 2015

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CHIQUIZA
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO PACHECO BUITRAGO y OTRO
RADICACIÓN: 2014-00194

En virtud del informe secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

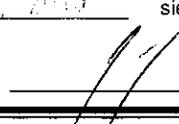
1.- En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante y lo consignado en los documentos vistos a los folios 82, 85 a 88, 92, conforme a lo establecido por los artículos 293 y 108 del C. G. del P., normas aplicables a este asunto por expresa remisión del art. 306 del C.P.A.C.A., por secretaría procédase a la notificación por emplazamiento del señor JAIRO PACHECO SUAREZ. Para tal efecto, se realizarán las respectivas publicaciones en los periódicos El Espectador o El Tiempo, a elección de la parte demandante en las condiciones exigidas por el inciso 3º del art. 108 del C. G. del P.

2.- Una vez cumplido lo anterior, el apoderado de la parte demandante, deberá allegar al proceso los documentos de que trata el inciso 4º del art 108 del C. G del P.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado de las parte demandante que informe de la publicación de estado en la página web.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u>	
de hoy	
<u>24</u> de <u>NOV</u> de <u>2015</u>	siendo las 8:00
A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-091

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE VEGA VEGA
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.
RADICACIÓN: 2015-0091

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día nueve (09) de diciembre de 2015 a partir de las 10:30 a.m., en la Sala de Audiencias B1-6 Ubicada en el 2º piso del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la entidad demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009¹.

2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ

<p>JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>47</u></p> <p>de hoy <u>26</u> siendo las 8:0am</p> <p>El Secretario, <u>[Firma]</u></p>

¹ Artículo 19º. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

380

Expediente: 2015-0097

Tunja,

REF: ACCION DE TUTELA
ACTOR: PERSONERIA MUNICIPAL DE TUNJA
DEMANDADOS: NACION - MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, FONDO NACIONAL DE VIVIENDA, UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS Y DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.
RADICACION: 2015 - 0097.

En virtud del informe secretarial que antecede en el que se pone de presente el escrito presentado por el Departamento para la Prosperidad Social, donde solicita se revoque la sanción impuesta por desacato de la orden impartida mediante fallo de tutela de fecha 25 de junio de 2015, el cual fue confirmado y adicionado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, en providencia de fecha 06 de agosto de 2015, dentro de la acción de Tutela de la referencia, se dispone lo siguiente:

Previo a resolver la solicitud, requiérase al Director de Ingreso Social del Departamento para la Prosperidad Social Dr. FRANCISCO ESPINOSA ESPINOSA, para que precise cual es el listado consolidado de la población en condición de desplazamiento reubicada en la ciudad de Tunja, que pretende utilizar para adelantar el nuevo procedimiento de identificación de potenciales beneficiarios para el proyecto "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja. Sírvase allegar la documental del caso.

De la misma forma se sirva indicar si por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le fue allegada las bases de datos con corte a 28 de febrero de 2013 a efectos de que se dé cumplimiento al numeral 3º del fallo de 25 de junio de 2015 que establece:

(...) "TERCERO: Ordenar al director del Departamento para la Prosperidad Social que en el término de los 10 días siguientes al recibo de información por parte de la Unidad de Víctimas descrita en el numeral anterior, realice un reestudio de posibles beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie (SFVE) para el conjunto residencial "Antonia Santos" de la ciudad de Tunja de los hogares en condición de víctimas de desplazamiento forzado teniendo en cuenta la información que se le allegue por parte de la Unidad de Víctimas, y en caso de verificar que deben incluirse nuevos beneficiarios en condiciones de desplazamiento de la ciudad de Tunja que cumplan con las condiciones y requisitos de asignación, procederá a modificar mediante acto administrativo, los componentes poblacionales y el listado definitivo de hogares beneficiarios del SFVE a efectos de que al listado existente se añadan nuevas familias beneficiarias y de esta forma completar el cupo de 150 subsidios asignados a dicha composición poblacional en forma inicial (18.93 % de porcentaje de composición poblacional). En caso de que se modifique lo anterior, el DPS comunicará a FONVIVIENDA, la resolución que contenga la relación de los hogares potencialmente beneficiarios para cada proyecto de vivienda, en los términos del art. 6 del Decreto 2164 de 2013...."



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

381

Expediente: 2015-0097

En caso afirmativo indique el avance de su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy	
_____	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, 	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0104

Tunja,

9 de NOV 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JOSE GONZALO RIVERA CASTRO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RADICACIÓN: 2015-0104

1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día nueve (09) de diciembre de 2015 a partir de las 11:30 a.m., en la Sala de Audiencias B1- 6 ubicada en el 2º piso del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la entidad demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009¹.

2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy	
siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	

¹ Artículo 19º. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-0105

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: IVAN ALBERTO BENAVIDES
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
RADICACIÓN: 2015-0105

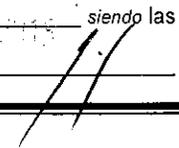
1.- De conformidad con lo previsto por el art. 180 de la ley 1437 de 2011, cítese a las partes y demás intervinientes para que asistan a la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, que se llevará a cabo el día nueve (09) de diciembre de 2015 a partir de las 03:00 p.m., en la Sala de Audiencias B1- 6 ubicada en el 2º piso del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja. Por Secretaría requiérase a la entidad demandada para que allegue antes de la Audiencia Inicial o en la misma, el Acta del Comité de Conciliación o documento que acredite la posición institucional de la Entidad demandada respecto del tema materia de debate de conformidad con el art. 19 numeral 5º del Decreto 1716 de 2009¹.

2.- En firme la presente providencia, por secretaría envíese las comunicaciones a que haya lugar, señalando a los apoderados de las partes la obligatoriedad de la asistencia a la citada audiencia, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

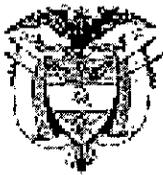
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de la parte demandante y de la entidad demandada que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>43</u> de hoy	
<u>09 de Diciembre de 2015</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	

¹ Artículo 19º. FUNCIONES. El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones: 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

97

Expediente: 2015-0165

Tunja, 23 JUN 2015

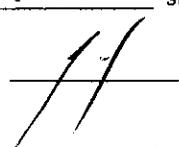
REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ROSALBA VALDERRAMA OCHOA
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE EDUCACION Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
RADICACION: 2015- 0165

En virtud del informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

Oficiese al Representante Legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA FIDUPREVISORA S.A. o a quien haga sus veces para que de manera inmediata remita la documental que dé cuenta de la cancelación de los valores correspondientes a la reliquidación de la pensión de jubilación de la señora ROSALBA VALDERRAMA OCHOA, en las condiciones y términos plasmados en la Resolución No 003977 del 26 de junio de 2014, tal y como se ordenó en el fallo de fecha 29 de septiembre de 2015, proferido dentro de la acción de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy	
<u>23 JUN 2015</u> siendo las 8:00 A.M.	
El Secretario,	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

44

Expediente: 2015-00183

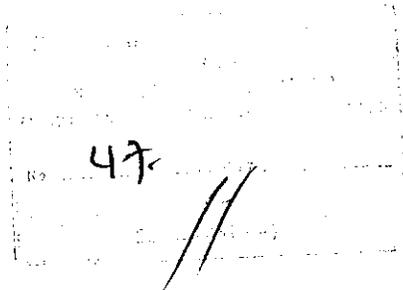
Tunja,

REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: PABLO ANDRES DUARTE ZAFRA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES-
RADICACIÓN: 2015-00183

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el fallo de tutela proferido por éste Despacho con fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015) (fls. 17 a 28), se encuentra cumplido, tal como se prueba con la contestación realizada por la entidad accionada, con fecha 23 de noviembre de 2015, vista a folios 39 a 43.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

80

Expediente: 2015-00189

Tunja,

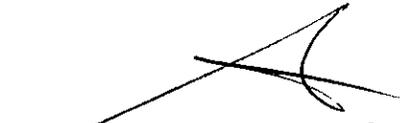
4 NOV 2015

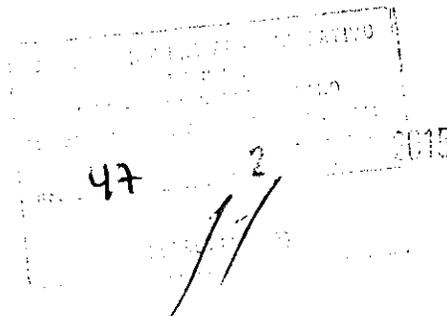
REF: ACCIÓN DE TUTELA
ACTOR: NOLBERTO UNI VEGA
DEMANDADO: EPAMSCASCO COMBITA
RADICACIÓN: 2015-00189

En virtud del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el fallo de tutela proferido por éste Despacho con fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) (fls. 45 a 49), se encuentra cumplido, tal como se prueba con la contestación realizada por la entidad accionada, con fecha 30 de octubre de 2015, vista a folios 56 a 72, se dispone lo siguiente:

1.-Por secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto de la sentencia de fecha 29 de octubre de 2015.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


FERNANDO ARIAS GARCÍA
JUEZ





18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-00203

Tunja,

2015 NOV 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: ROLFE URIEL VEGA ROA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BERBEO
RADICACIÓN: 2015-00203

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- Por Secretaría ofíciase a la Alcaldía municipal y al Concejo municipal del municipio de Berbeo (Boyacá), para que de manera inmediata, el funcionario competente remita la constancia de publicación del Acuerdo No. 014 de 31 de octubre de 2015, por medio del cual se autoriza a la señora alcaldesa del municipio de Berbeo, para gestionar y suscribir un crédito a favor del municipio destinado específicamente a la cofinanciación de proyectos de inversión y compra de equipo automotor.

Adviértase que el incumplimiento de esta orden acarreará las sanciones establecidas en las normas que a continuación se citan:

"Artículo 9º C.P.A.C.A. Prohibiciones. A las autoridades les queda especialmente prohibido: (...)

12.- Dilatar o entorpecer el cumplimiento de las decisiones en firme o de las providencias judiciales. (...)

14.- No practicar oportunamente las pruebas decretadas o denegar sin justa causa las solicitadas"

"Artículo 44 C. G. del P. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

1.- Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplirán las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ARIAS GARCIA
JUEZ

<p>JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DRAL DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> de hoy</p> <p><u>20</u> - NOV 2015 siendo las 8:00 A.M.</p> <p>El Secretario, _____</p>
--